

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Octubre 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer el reconocimiento á favor de los causantes de los seis créditos números 1.295, 1.296 y 1.298 á 1.301 de la relación segunda adicional á la 47 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de la Reina, después de hecha en el señalado con el núm. 1.301 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en la hoja de ajuste: capital, 128'52 pe-

sos; intereses, 30'84; total, 159'36; 35 por 100, 55'77, cuyos seis créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2.846'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 618'33 por los intereses devengados; en junto, á 3.464'79, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.212 pesos 64 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.212 pesos 64 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

## Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.295	D. José Collado García. ....	264'35	7'93	272'28	95'29
1.296	Benito Jiménez Muñoz. ....	690'80	103'62	794'42	278'04
1.297	León Manzanas Martín. ....	64'35	»	64'35	22'52
1.298	Ramón Mansilla Barielares. ....	242'24	65'40	307'64	107'67
1.299	Manuel Rodríguez Bovillo. ....	845	228'15	1.073'15	375'60
1.300	Emilio Eguaguirre Cortijo. ....	675'55	182'39	857'94	300'27
1.301	Juan Cordoncillo Giral. ....	831'52	199'56	1.031'08	360'87
TOTAL.....		3.613'81	787'05	4.400'86	1.540'26

Madrid 16 de Abril de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 de Febrero último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor de los causantes los 10 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 57 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de España, que ascienden á 1.056'68 pesos por el capital rectificado de los mismos; y á 170'98 por los intereses devengados; en junto, á 1.227'66, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 429 pesos 64 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de

la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 429 pesos 64 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 5 Mayo 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
985	Miguel Anguis de Dios. ....	29'32	7'91	37'23	13'03
986	Ramón Alonso Rodríguez. ....	19'15	4'78	23'93	8'37
987	Jaime Baquet Fargas. ....	48	»	48	16'80
988	Mariano Vela Solano. ....	136'75	36'92	173'67	60'78
989	Francisco Chapa Casáns. ....	96	15'36	111'36	38'97
990	Antonio Rubio Zornoza. ....	168	3'36	171'36	59'97
991	Manuel Nicolás Gómez. ....	159'90	43'17	203'07	71'07
992	José Núñez Expósito. ....	166'07	»	166'07	58'12
993	Blas Núñez Martín. ....	118'44	28'42	146'86	51'40
994	Fernando Durán Suárez. ....	115'05	31'06	146'11	51'13
TOTAL.....		1.056'68	170'98	1.227'66	429'64

Madrid 17 de Abril de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.



## SECCIÓN QUINTA.

## JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión de 11 de Septiembre de 1894.*

En Zaragoza á 11 de Septiembre de 1894, siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron los Sres. Rector, Castillo, Tiestos, Torres, Aguirre, Franco é Inspector, bajo la presidencia del Sr. Rector accidental, en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial. Abierta la sesión se leyó el acta de la del día 4 y fué aprobada.

*Movimiento de fondos.*—Se dió cuenta del movimiento de fondos verificado en la actual semana, resultando un ingreso de 2.120 pesetas y una salida de 3.546. La Junta quedó enterada.

*Jubilaciones.*—Quedó enterada de haberse concedido jubilación por imposibilidad física al Maestro de Villanueva del Huerva D. Eduardo Chueca, y á la Maestra de Morés D.<sup>a</sup> María Morte Carnicer, así como haberse comunicado á los interesados á sus efectos. (Entra el Sr. Jardiel.)

*Dispensa.*—Lo quedó de haberse concedido por la Dirección general á D. José Araiz Sanz dispensa del defecto físico que padece para poder ejercer el Magisterio.

*Escalafones.*—Pasa á la Comisión de escalafones, á sus efectos, la orden de la Dirección general resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Juan Moreno Soler, que declara á éste con derecho á figurar en el Escalafón de los de su clase.

*Derechos.*—Dada cuenta de la instancia que don Manuel Merenciano ha elevado á la Dirección general en súplica de que se le reconozcan derechos á aspirar á Escuelas elementales mediante los servicios que tiene prestados, se acordó en cumplimiento de decreto de la misma Dirección informe la Sección tercera.

*Reclamación de haberes.*—D. Constantino Lafarga, Maestro que fué de Calatayud, reclama se le abone cuanto el Ayuntamiento de dicha ciudad le adeuda, aplicando al caso presente la Real orden de 27 de Marzo último, y se acordó que informe la Sección primera.

*Torrero.*—Dada cuenta del oficio de la Alcaldía de esta ciudad participando el traslado del Maestro de Torrero al interior de esta capital, y nombrando para aquélla á D. Miguel Oliván, Maestro de Alfocea, y dada cuenta también de la instancia del Maestro de Fayón D. Francisco Alvarado, reclamando contra dicho acuerdo, la Junta resolvió oír el dictamen de la Sección tercera.

*Caspe.*—Se enteró la Junta con satisfacción de las comunicaciones que dirigió el Sr. Gobernador al Delegado de Hacienda el día 31 del finado, sobre pagos de cantidades retenidas al Ayuntamiento de Caspe y con las cuales deben pagarse las atenciones de primera enseñanza.

*Lécera.*—Vista una comunicación del Alcalde de Lécera manifestando su disconformidad con el

nombramiento de sustituto propuesto por el Maestro, por carecer de título correspondiente, se acordó decir á dicho Alcalde que si al terminar el plazo de licencia concedida no ha regresado á su Escuela el propietario, dé cuenta y se procederá á lo que haya lugar.

*Idem.*—Vista una instancia del Maestro de Lécera quejándose de que la Junta local ha cerrado la comunicación que existía entre la Escuela y la casa del Profesor, viéndose obligado á ir á la clase por la vía pública, se acordó decir al Maestro que no tiene derecho á lo que reclama.

*Nuez.*—A la instancia del Alcalde de Nuez solicitando se provea la Escuela vacante con un Maestro, por haber en el pueblo un Instituto religioso de Madres Dominicas Terciarias que se dedican á la enseñanza de niñas, se acordó decirle que no ha lugar á lo que pretende.

*Vacantes.*—Queda enterada de haber quedado vacante la Escuela de niños de Añón por dimisión del Maestro, y de no haberse presentado á tomar posesión la Maestra interina nombrada para la Escuela de niñas de Sástago.

*Layana.*—Dada cuenta de las quejas producidas por la Junta local de Layana contra la Maestra D.<sup>a</sup> Pascuala Benedé, se acordó informe la Sección segunda.

*Lucena y Maleján.*—Dada cuenta de los informes emitidos por los Ayuntamientos de Lucena y Maleján en las instancias que sobre nivelación de sueldo tienen presentadas las Maestras D.<sup>a</sup> María Dominica Gracia y D.<sup>a</sup> Fermina Casaus Bernal, y enterada de las razones que exponen los respectivos Ayuntamientos, se acordó decir á las recurrentes que estando dotadas convenientemente sus Escuelas incompletas en la forma que determina el art. 100 de la ley, se desestiman sus instancias.

*Munébrega.*—Visto un oficio del Alcalde de Munébrega nombrando á D. Gregorio Garza Maestro sustituto de aquella Escuela durante la enfermedad del propietario D. Pantaleón Egido, la Junta quedó enterada.

*Tarazona.*—Se quejan los Maestros de Tarazona de que por la Delegación de Hacienda no se han hecho en la Caja de primera enseñanza los ingresos correspondientes á los realizados por dicha Delegación, y se acordó dar conocimiento al señor Gobernador para que proceda en la forma que mejor estime.

*Ejea.*—Pasó á la Sección primera el asunto de queja de las Maestras de Ejea sobre señalamiento de locales-habitación.

*Caspe y Ainzón.*—Los Maestros de Caspe D. Mariano Nuviala y de Ainzón D. Benito Andrés, participan haberse puesto al frente de sus Escuelas después de haber terminado los estudios del curso último, y la Junta quedó enterada.

*Alpartir.*—Quedó la Junta enterada de haber tomado posesión de la Escuela de Alpartir el Maestro D. Juan Meseguer, que desempeñaba la de Villafeliche.

*Fombuena.*—Se enteró de hallarse vacante la Escuela de Fombuena por renuncia de D.<sup>a</sup> Adelaida Marqués.

*Zuera.*—Vista la queja del Alcalde de Zuera respecto á los ingresos hechos por la Delegación de Hacienda para pago de primera enseñanza, se acordó pase al Sr. Gobernador á sus efectos.

*Alarba.*—Se enteró igualmente de un oficio del Alcalde de Alarba nombrando Maestra interina provisionalmente á D.<sup>a</sup> Elisa Romero Herrero, Maestra elemental.

*Vacantes.*—Vista la relación de Escuelas vacantes presentada por Secretaría y dotadas con 825 pesetas ó más, acordó la Junta que la Sección tercera se ocupe en estudiar el Reglamento de 27 del finado para determinar las que deben proveerse por concurso con arreglo al art. 10 y proveer de interinos en la forma que determina el art. 16.

*Escalafones.*—Pasan á la Comisión correspondiente las instancias de D.<sup>a</sup> Matilde Orosia, D. Antonio Alvarez, D. José Sonier, D. Vicente Hernández, D. Ezequiel Solana, D. Tomás Sebastián, don Manuel Mayor y D. Domingo Masot, solicitando su ingreso en el Escalafón.

*Pagos.*—Se acuerda que pasen al Sr. Gobernador las instancias de D. Leoncio Serena, D. Francisco Royo y D.<sup>a</sup> María Martínez, reclamando haberes.

*Interinidad.*—Se enteró de que D. Laureano Florentino Cano, Maestro interino de Bordalba, solicita interinamente la Escuela de Sisamón, y se acordó como lo pide.

*Ardisa.*—El Alcalde de Ardisa suplica al Sr. Gobernador se digne dar las órdenes oportunas al Juzgado de Ejea para que las costas y multa impuesta en 15 de Septiembre del 91 se digne condonarlas, y se acordó pase al Sr. Gobernador.

*Jubilaciones.*—Se enteró de que D.<sup>a</sup> Alejandra Rubio, Maestra de Torrijo; D. Joaquín Nuez, de Santed, y D. Marcial Giménez, de Lituénigo, han obtenido la jubilación por edad, quedando vacantes sus Escuelas.

Se enteró de la instancia de D.<sup>a</sup> Jorja Alonso, solicitando interinamente la Escuela de niñas de Fayón.

*PoseSIONES.*—Se enteró igualmente de haber tomado posesión la Maestra de Malpica, de haber renunciado el Maestro interino de Chiprana y de no haberse presentado á tomar posesión la Maestra de Pomer.

*Atea.*—Enterada de un oficio del Maestro de Atea dando cuenta de haber colocado en la fachada de la Escuela el escudo y bandera y dándola también de haber sido apedreado varias veces el escudo, sin que las Autoridades locales hayan tomado ninguna medida con objeto de evitar que se repita este escandaloso espectáculo, se acordó ordenar al Alcalde procure corregir y castigar en su caso los desmanes de que se hace mérito y dando cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión, firmando esta acta el Sr. Rector accidental conmi-go el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Pablo Gil.—Victorio Enciso, Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. E. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El día 20 de los corrientes, á las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial una segunda subasta para el suministro de varias clases de materiales de construcción que el Municipio necesite durante un año para las obras que lleve á cabo por administración, con arreglo á las condiciones que rigieron la verificada el día 18 de Septiembre próximo pasado, las cuales, así como el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el mencionado día 20, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 10 de Octubre de 1894.—El Presidente, El Barón de la Torre.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Comisario de entradas del Hospital.

Se convoca á los aspirantes admitidos, para el día 18 del actual, á las nueve de la mañana, en la Casa-Hospicio de esta ciudad, á fin de practicar los ejercicios de oposición, que consistirán en contestar por escrito á las siguientes preguntas sacadas á la suerte:

Dos de administración provincial y municipal.

Dos de teneduría de libros por partida doble.

Una de legislación de Beneficencia.

Una de Registro civil.

Resolución de dos problemas aritméticos.

Zaragoza 13 de Octubre de 1894.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, José E. Orpi.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Aoiz

#### Cédula de citación.

En virtud de proveído dictado en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido, en la causa que instruye sobre lesiones á Andrés Barber Artigas, viudo, jornalero, de 46 años de edad, vecino de la villa de Luesia, provincia de Zaragoza, contra Santos Morea y tres más de Navardún, se cita por la presente cédula á dicho lesionado Andrés Barber Artigas, que hará sobre 15 días se ausentó de su pueblo con dirección á Francia, y se ignora su paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción y su Sala de audiencia, sito en la Cárcel del partido, con el objeto de celebrar con los procesados los careos que se tienen acordados en dicha causa, bajo la multa de cinco á 50 pesetas si deja de concurrir al primer llamamiento.

Y al efecto expido y firmo la presente en Aoiz á 2 de Octubre de 1894.—El actuario habilitado, Laureano Lacunza.